



MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES
NÚMERO 007/2023

En el Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, reunidos en el Auditorio de la Presidencia Municipal, sita en la calle Francisco Romo Jiménez número 102, en el Fraccionamiento San José de Buenavista, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; código postal 20300, siendo las diez horas con cero minutos del día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, se le concede el uso de la voz a la Téc. Lizz Marcela García Oropeza, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo.

TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Buenos días tengan todos los asistentes a la presente reunión, bienvenidos sean todos ustedes. Con fundamento en los artículos 16 fracción XIX, 18, 80 fracción XV, 81 fracciones III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y a efecto de iniciar con los trabajos de la presente reunión, misma que fue convocada por la de la voz en los términos legales correspondientes. Procedo al pase de lista de asistencia, para verificar e informar, si se encuentra cubierto el quorum de ley.

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL. TÉCN. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Con el permiso de los asistentes, procederé a realizar el pase de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 24 fracción primera de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE	OBSERVACIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		Ninguna
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		Ninguna
Lic. María Edith Rosales Luna	x		Ninguna
Téc. Norberto Medina López	x		Ninguna
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		Ninguna

Tengo a bien informarle, que están presentes los cinco integrantes del Comité, por lo que se determina el quorum legal requerido para la celebración de la presente reunión.

C

C

2.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN. LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN –
Certificado el quorum legal, se procede a declarar el inicio de los trabajos de la presente
reunión.

3.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. -
Habiendo agotado los dos primeros puntos del orden de la presente reunión, someto a la
consideración de los presentes el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- 2.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4.- INFORME DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2023.
- 5.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA VERSIÓN PÚBLICA
DEL CONTRATO PARA PRESTADOR DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	IP 001-G/2023 SAGUE CONTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios

- 6.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA
VERSIÓN PÚBLICA DE CONTRATO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	Oscar Tristán Godoy	Prestación de Servicios

- 7.- ASUNTOS GENERALES.
- 8.- CIERRE DE LA SESIÓN.

Sírvanse los presentes a manifestar a través de votación nominal, si aprueban los puntos
del orden del día.

[Handwritten signature]



NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		
Lic. María Edith Rosales Luna	x		
Téc. Norberto Medina López	x		
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN. - Se les informa a los integrantes del Comité, que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

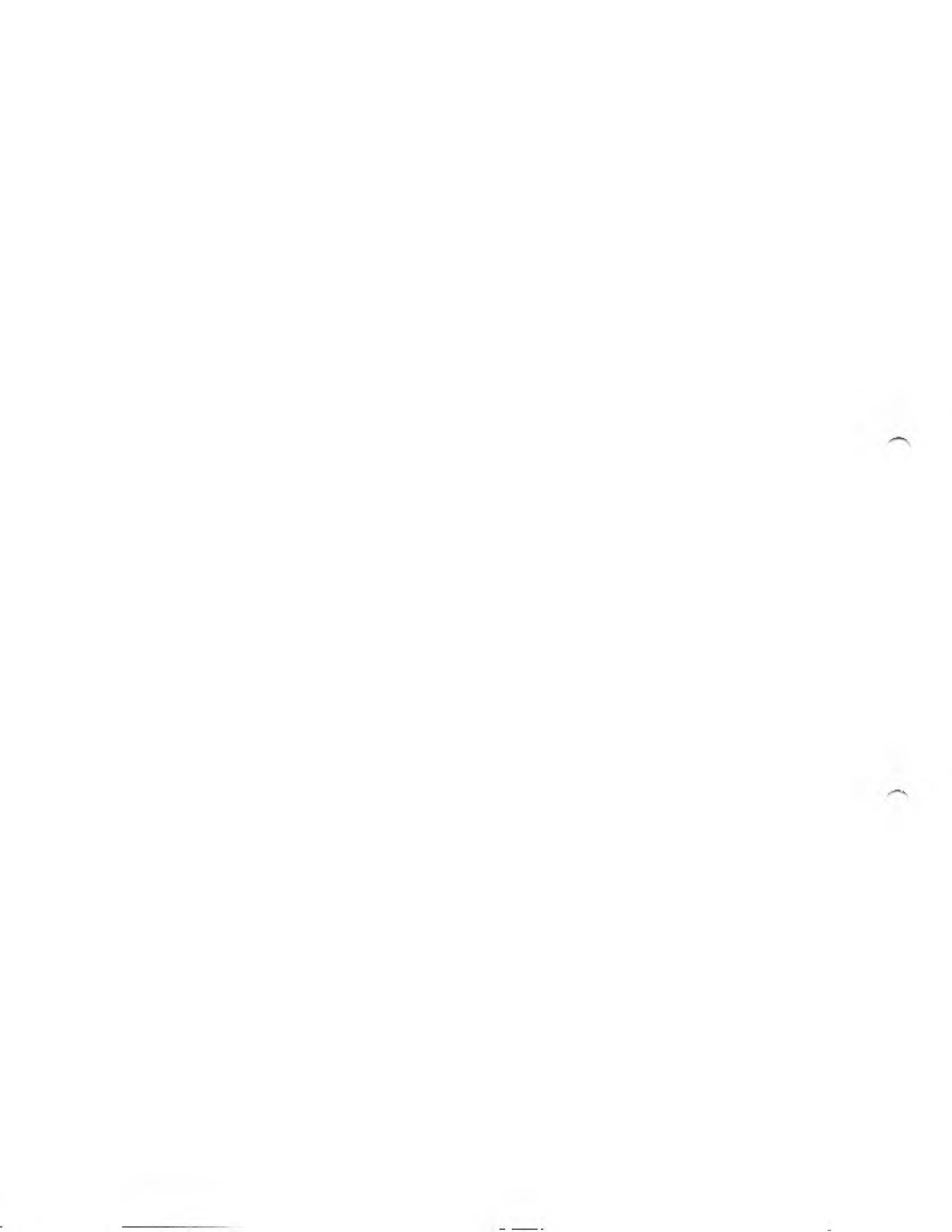
4. INFORME DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2023. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Siguiendo con el orden del día se da a conocer a los integrantes del Comité el número de solicitudes que se han atendido en la Unidad de Transparencia del Municipio durante el mes de junio de 2023.

JUNIO 2023:

UMERO DE EXPEDIENTE	NUMERO DE SOLICITUD	SOLICITANTE	TIPO DE RESOLUCION
PNT.055	010054423000055	Persona física	Positiva
PNT.056	010054423000056	Persona física	Positiva
PNT.057	010054423000057	Seudónimo	Positiva
PNT.058	010054423000058	Anónimo	Positiva
PNT.059	010054423000059	Persona física	Positiva
PNT.060	010054423000060	Anónimo	Positiva
PNT.061	010054423000061	Persona física	Negativa
PNT.062	010054423000062	Persona física	Negativa
PNT.063	010054423000063	Seudónimo	Positiva
PNT.064	010054423000064	Seudónimo	Negativa
PNT.065	010054423000065	Persona física	Positiva
PNT.066	010054423000066	Persona física	Positiva

Por lo que se les solicita a los presentes, que de manera económica manifiesten su voto, si aprueban las solicitudes que se les hace de conocimiento, determinando que se aprueban por UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

5.- Para el desahogo del punto número cinco, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA VERSION PUBLICA DEL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, para la cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza,



Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de versión pública del Contrato de la Dirección de Obras Públicas, mismos que se apegan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismos que se especifican en el Colofón de Versión Pública.

El cual se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexan a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por el MAC José de Jesús Chávez García, Director de Obras Públicas; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	VOTO
Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaría Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor
Vocal 2	Téc. Norberto Medina López	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Gallegos Muñoz	A favor

6.- Para el desahogo del punto número seis, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA VERSION PUBLICA DEL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, para la cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de versión pública del Contrato de la Dirección de Finanzas y Administración, mismos que se apegan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de



Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismos que se especifican en el Colofón de Versión Pública.

Él cual se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexan a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por la C.P. Martha Alicia González Martínez, Directora de Finanzas y Administración; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	VOTO
Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaría Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor
Vocal 2	Téc. Norberto Medina López	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Gallegos Muñoz	A favor

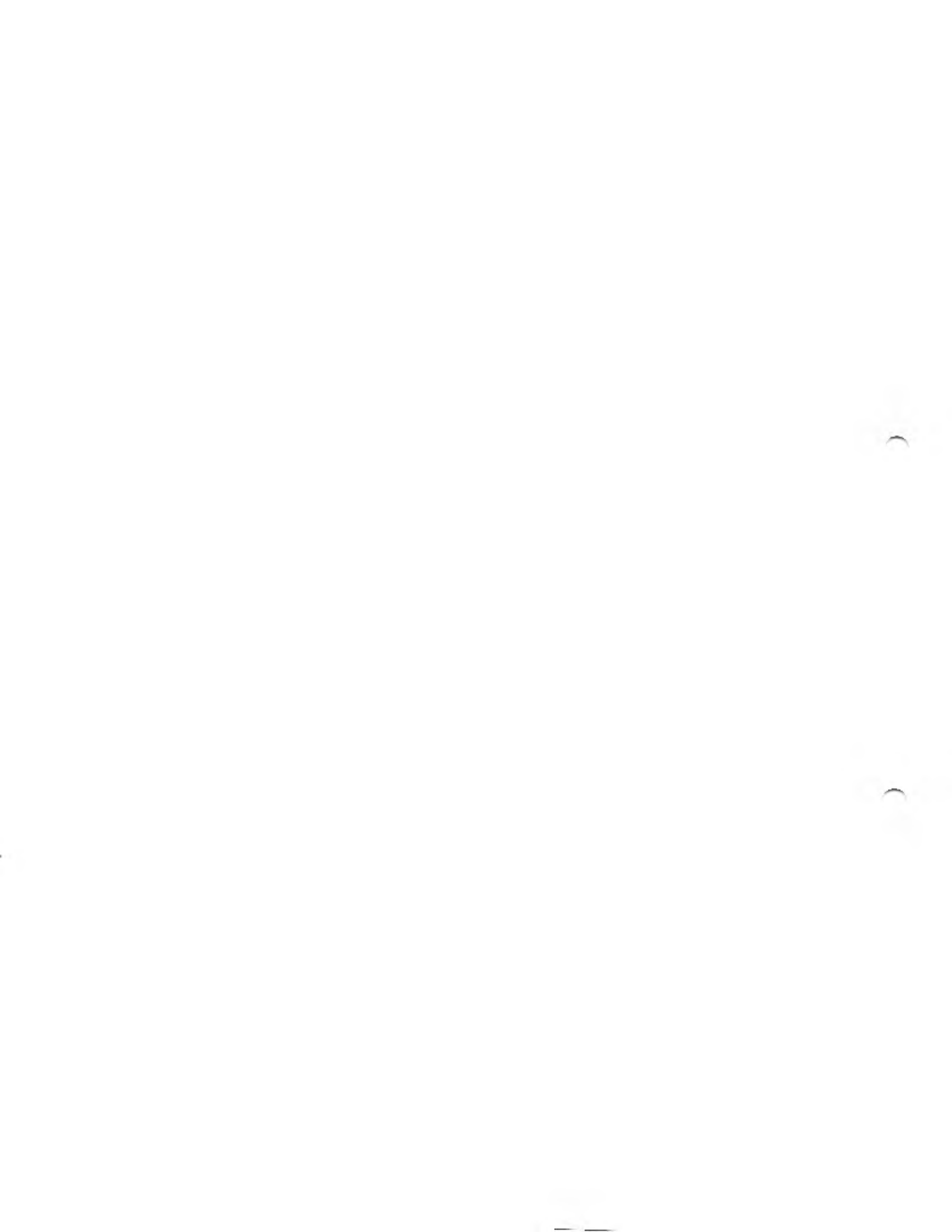
Para el deshago de estos puntos el Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes;

RESUELVE:

UNICO: Se confirman la versión pública de los Contratos, presentados por los motivos expuestos en el punto número cinco y seis de la presente acta, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.


7.- ASUNTOS GENERALES: En uso de la voz la LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN, pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún punto a considerar dentro de la orden del día, sin que se manifieste ningún asunto; por lo cual se da por concluido el presente punto.

8- CIERRE DE LA SESIÓN: En uso de la voz la LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN, se da por terminada la presente sesión siendo las once horas con quince minutos del día de su inicio,




firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para su constancia.

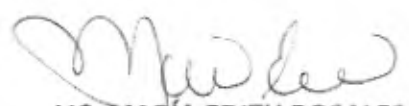
FIRMAS



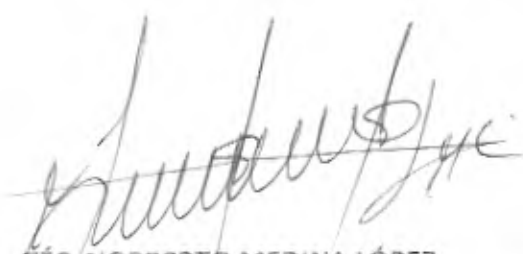
LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO.




TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA
ENCARGADA DE AREA Y SECRETARIA
EJECUTIVA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO.



LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE
LOS ROMO.



TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.



LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.



Morces: Favor de considerar para punto de acuerdo del Comité de transparencia.

Dirección de **FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

Gracias

Ayuntamiento de **SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**
2021 • 2024



DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
OFICIO/ 254 /2023
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS; A 6 DE JULIO DE 2023.

LIC. MA. DEL ROSARIO DIAZ ALEMAN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

PRESENTE:

Por este conducto le hacemos llegar los colofones de versión publica correspondientes a los procedimientos llevados a cabo en el mes de abril del 2023 en donde se llevaron a cabo los siguientes contratos:

No.	Celebrado	Materia
1	Oscar Tristán Rodríguez Godoy	- Adecuación al marco reglamentario municipal contenido en el Código municipal de San Francisco de los Romo, Ags, a las nuevas disposiciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, contenidas en el Código urbano para el Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para que por su conducto sean sometidos al comité de transparencia de este municipio de San Francisco de los Romo, para su debida aprobación por el Órgano Colegiado en mención.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

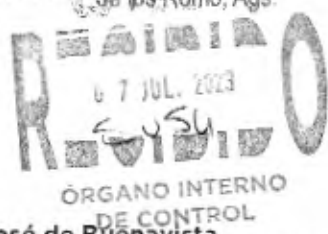
ATENTAMENTE:

C.P. MARTHA ALICIA GONZALEZ MARTINEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

C.c.p. Archivo.



Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206

11
12

()

()



COLOFON NO. 1 VERSIÓN PUBLICA.


Nombre del área del cual es titular quien clasifica:
Dirección De Finanzas y Administración.

Identificación del documento del que se elabora la versión publica:
Adecuación al marco reglamentario municipal contenido en el Código municipal de San Francisco de los Romo, Ags, a las nuevas disposiciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, contenidas en el Código urbano para el Estado de Aguascalientes.

NO.	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustenta la clasificación que motivaron la misma.
1	Se elimino nombre del representante legal. Páginas 1,3, y 11.	<p>Artículos 113 fracciones I y V; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II, de los lineamientos, así como la elaboración de versiones públicas.</p> <p>Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe de ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.</p>
2	Se eliminaron rubricas del representante legal. Páginas: 1, 2,3,4,5, 6,7,8, 9, 10 y 11.	<p>Artículos 113 fracciones I y V; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II, de los lineamientos, así como la elaboración de versiones públicas.</p> <p>Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que como parte de la misma suscribe de puño y letra una persona física que lo identifica o la hace identificable, por tanto, debe de</p>





		confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
3	Se elimino el correo electrónico, domicilio fiscal, Cedula profesional, numero de teléfono y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Representante Legal. Página 3.	Artículos 113 fracciones I y V; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II, de los lineamientos, así como la elaboración de versiones públicas. Motivación: El correo electrónico se puede asimilar al teléfono o al domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se consideran como dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y lo hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que. Al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.
Firma del titular del área, quien clasifica		
 C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN		



Eliminado nombre y rubrica del contratante: fundamento Art. 113 fracc. I y V de la LGTAIP y art 99 de LPDPPSO EAM numerales trigésimo octavo fracc I, II y III y cuadragésimo fracc I y II de los LGMCD IEVP Mención referirse a colofon 1 y 2.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADECUACIÓN AL MARCO REGLAMENTARIO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y LA ARQ. MA. DEL ROSARIO TAPIA MACÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ENTE REQUIRENTE"; Y POR LA OTRA PARTE EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MISMO QUE EN CONJUNTO CON "EL MUNICIPIO", SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1 Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo constitucional 2021 - 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y el artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ** resultó electo Sindico Municipal para el periodo constitucional 2021 - 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

[Handwritten signatures and marks]



Eliminado
rubrica del
contratante:
fundamento
Art. 113
fracc. I y V
de la
LGTAIP y
art 99 de
LPDPPSO
EAM
numerales
trigésimo
octavo
fracc I, II
y III y
cuadragési
mo
fracc I y II
de
los LGMCD
IEVP
ivación
remitirse a
colofon 2.

Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.5. Que la LIC. **MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.6. Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**.

I.7. Que, "**EL MUNICIPIO**" cuenta con la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento del presente contrato, mediante la Adjudicación Directa Aprobado por el Comité de Comité De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento De San Francisco De Los Romo en fecha 23 de marzo de 2023.

I.8. El presente contrato se realiza por el ente requirente, cumpliendo los requisitos que señalan los artículos 28 y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 3 y 5 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

I.9. Que requiere de los servicios de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato.

II. "**ENTE REQUIRENTE**", declara que:

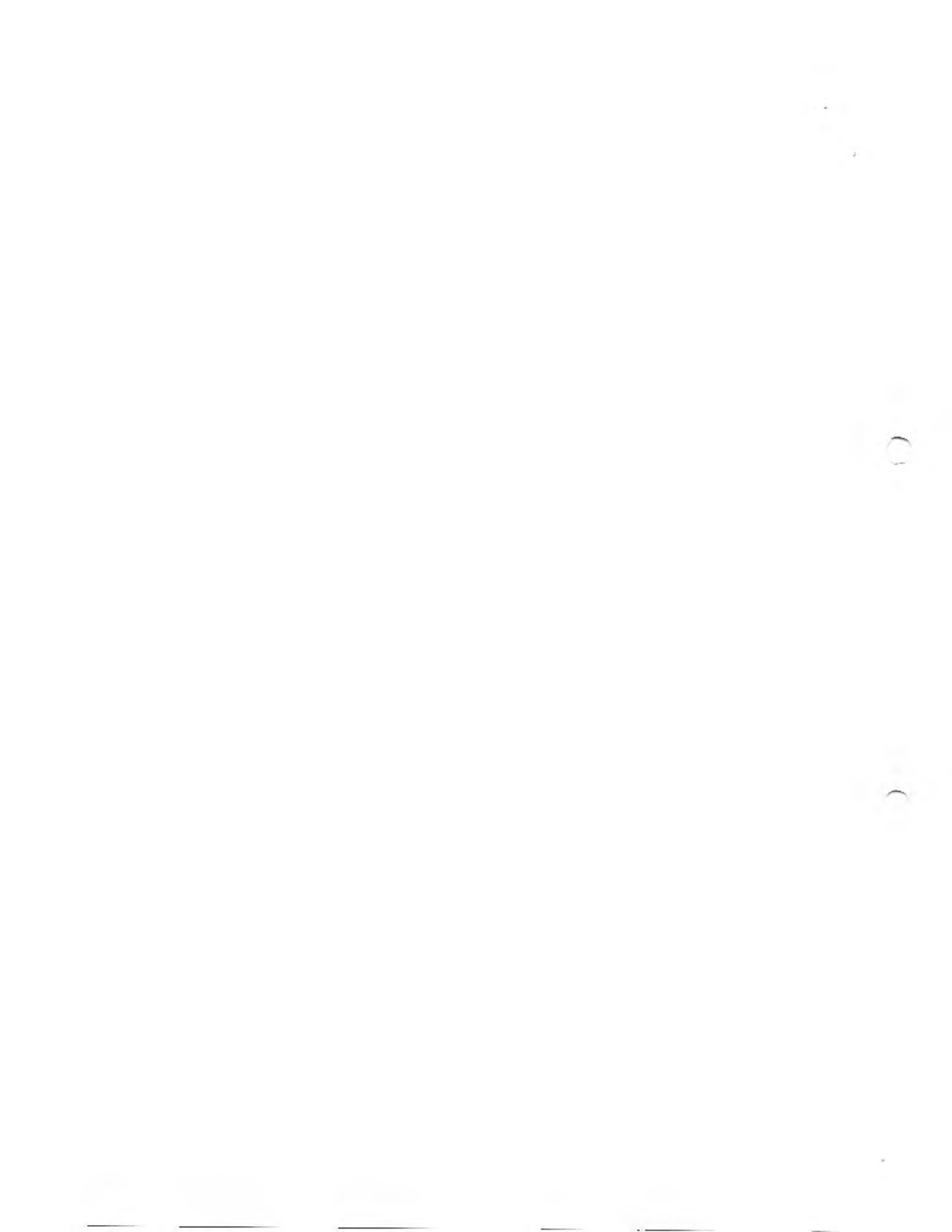
II.1. Que es una unidad administrativa del Municipio de San Francisco de los Romo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, fracción VII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Ags.

II.2. Que la **ARQ. MA. DEL ROSARIO TAPIA MACÍAS**, fue designada Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.3. Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300.

II.4. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para la Adecuación al Marco Reglamentario Municipal, Contenido en el Código Municipal de San Francisco de los Romo, Ags., a las Nuevas Disposiciones en Materia de Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano, Contenidas en el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, y cuenta con la requisición donde se advierte la previsión presupuestal correspondiente, misma que se encuentra sujeta al presupuesto autorizado, cuyo método de contratación es por Participaciones Federales Remanente del Ejercicio 2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.



Eliminado nombre, rubrica, numero de telefono, correo electronico RFC, cedula profesional y domicilio fiscal del contratante fundamento Art. 113 fracc. I y V de la LGTAIP y art 99 de LPDPPSO EAM numerales trigésimo octavo fracc I, II y dragésimo fracc I y II de los LGMCD IEVP Motivación remitirse a colofon 1, 2 y 3.

II.5. Que, será el área responsable al cumplimiento del presente contrato, por lo que en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dicha área será responsable de notificarlo por escrito de manera inmediata a las áreas que correspondan, para los efectos procedentes. De conformidad por el artículo 3, fracción XII de Manual Único de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

II.6. Será responsabilidad exclusiva del "ENTE REQUERENTE", la recepción de los bienes y/o servicios solicitados en el presente procedimiento de contratación de conformidad por el artículo 3 fracción XI de Manual Único de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por lo que a través del responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, tendrá la obligación de corroborar que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", suministre los bienes y/o servicios que se le adjudiquen conforme a su cotización y de acuerdo a la fecha de entrega señalada.

II.7. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, mediante tabla comparativa de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículos 1, fracción III, 3, 4, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en correlación con el artículo 12 fracción III del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable, a solicitud de "EL REQUERENTE".

II.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", bajo protesta de decir verdad:

III.1. Que el [REDACTED] es persona física, de nacionalidad mexicana, de estado civil casado, ser especialista en Derecho Urbanístico con número de cédula profesional [REDACTED] que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número [REDACTED] con correo electrónico [REDACTED] / tiene cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho con número [REDACTED]

III.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a suministrar los bienes y/o servicios requeridos, lo cual forma parte de su objeto social.

III.3. Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

III.4. Que, para los efectos del presente instrumento Jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED]

III.5. Manifiesta conocer el contenido y alcance de las reglas y disposiciones administrativas que rigen la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y su respectivo reglamento.

III.6. Que conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "EL MUNICIPIO", y que ha considerado todos los factores que intervienen en la entrega de los mismos, por lo que cuenta con plena capacidad
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

(1)

(1)

Eliminado
rubrica del
contratante:
fundamento
Art. 113
fracc. I y V
de la
LGTAIP y
art 99 de
LPDPPSO
EAM
numerales
trigésimo
octavo
fracc I, II
y III y
cuadragési
mo
fracc I y II
de
los LGMCD
IEVP
Motivación
remitirse a
con 2.

legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los conocimientos, personal y experiencia necesarios para la entrega optima de los servicios requeridos.

III.7. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

III.8. Que está en aptitud legal de celebrar el Contrato ya que no se ubica en el supuesto contemplado en el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que con la formalización del Contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de "EL MUNICIPIO", en el entendido que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

III.9. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en especial de los artículos 72, 74, 75, 76, 77 y 83, relativos a la aplicación de las penas convencionales, deducciones al pago, rescisión administrativa del contrato, terminación anticipada del contrato y las sanciones impuestas por Autoridades Fiscalizadoras, por infringir las disposiciones del citado ordenamiento, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

IV.-DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, manifestando conformidad en la suscripción del presente contrato.

IV.2. Que manifiestan su voluntad para asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL MUNICIPIO" a prestar sus servicios profesionales para la ADECUACIÓN AL MARCO REGLAMENTARIO MUNICIPAL CONTENIDO EN EL CÓDIGO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS., A LAS NUEVAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y DESARROLLO URBANO, CONTENIDAS EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, de conformidad con la propuesta de servicios presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado, misma que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el subtotal adjudicado que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de prestación de servicios para la Adecuación al Marco Reglamentario Municipal, es por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de IVA, menos la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de retención ISR, siendo un monto total de \$688,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.



Eliminado
rubrica del
contratante:
fundamento
Art. 113
fracc. I y V
de la
LGTAIP y
art 99 de
LPDPPSO
EAM
numerales
trigésimo
octavo
fracc I, II
y III y
cuadragési
mo
fracc I y II
de
los LGMCD
IEVP
Motivación
remitirse a
con 2.

El pago por la prestación de servicios anteriormente mencionados, se facturaran en una sola exhibición al término de la prestación de los servicios contratados, es decir, a la entrega del documento, objeto del presente contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DEL PAGO: El pago de los bienes objeto de la presente contratación se realizará en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos, previo la entrega del comprobante fiscal conforme a los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dicho pago mencionado en la cláusula anterior, se realizará por medio de transferencia electrónica en un plazo de hasta veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la Dirección de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO", la factura que ampare la entrega de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y control que para estos efectos emita la misma, lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 72 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Para efecto de lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar la factura correspondiente una vez que el "ENTE REQUERENTE", a través del responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato le informe que derivado de la revisión es procedente el pago y que por lo tanto puede presentar la factura.

Factura impresa y archivo electrónico.

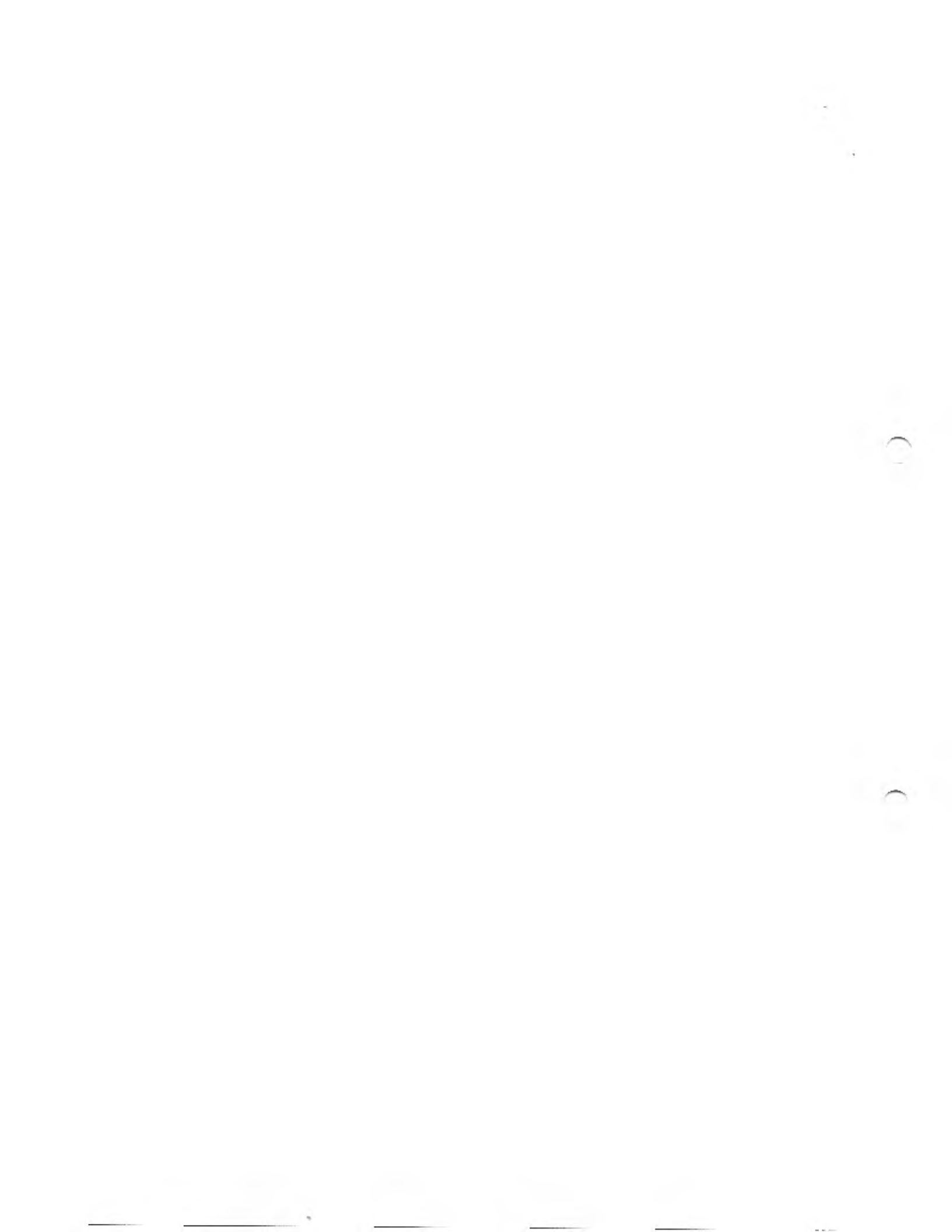
Facturar a:

Municipio de San Francisco de los Romo.
Calle Francisco Romo Jiménez No. 102
Fraccionamiento San José de Buenavista
San Francisco de los Romo, Aguascalientes
C.P. 20300
RFC: MSF920130-TQ9

En el supuesto de que la factura y/o documentación presente errores o deficiencias "EL MUNICIPIO", a través del responsable del seguimiento del contrato, indicara a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", las deficiencias que deba corregir. El periodo que transcurre a partir del aviso y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", presente las correcciones, no se considerará como atraso en el pago imputable a "EL MUNICIPIO".

Los errores que se generen en la facturación por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", tendrán que ser aclarados, de lo contrario "EL MUNICIPIO", no reconocerá el adeudo atrasado después de esa fecha. De conformidad con lo señalado en el artículo 3 fracciones XI, XII y XIII del Manual de Adquisiciones y Servicio, el "ENTE REQUERENTE", a través del responsable de dar seguimiento al cumplimiento del contrato, es la encargada de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, por lo que es obligación de la misma el comunicar con toda oportunidad al titular del "ENTE REQUERENTE", cualquier anomalía con relación a los bienes y/o servicios requeridos, en el momento en que las mismas ocurran incluyendo aquellas que se den por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo cuando éste se encuentre en situación de incumplimiento al presente contrato, hubiera actuado con dolo o mala fe, hubiera proporcionado información falsa o inconsistente, para que ésta a su vez lo notifique a la Dirección de Finanzas y Administración y Dirección de Asuntos Jurídicos para los efectos administrativos y legales procedentes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.



Eliminado
rubrica del
contratante:
fundamento
Art. 113
fracc. I y V
de la
LGTAIP y
art 99 de
LPDPPSO
EAM
numerales
trigésimo
octavo
fracc I, II
y III y
cuadragési
mo
fracc I y II
de
los LGMCD
IEVP
Motivación
remitirse a
colofon 2.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades de los mismos, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de San Francisco de los Romos, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

"EL MUNICIPIO", no pagará los servicios que no hayan sido entregados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y el importe de la factura se determinara de acuerdo con la entrega de los servicios brindados. Por lo que los remanentes de facturación que hayan quedado pendientes debido a que los servicios no fueron debidamente ejecutados, serán cancelados, independientemente de las penas convencionales que resulten y que deberán de contemplarse como nota de crédito para el siguiente pago.

CUARTA. - ENTREGABLES: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a ejecutar los servicios objeto del presente contrato, a partir del 24 de marzo de 2023 y hasta la entrega del instrumento jurídico de acuerdo a las especificaciones requeridas por el **"ENTE REQUIRENTE"**, de conformidad con su cotización, en el entendido de que el objeto del presente contrato, se mantendrá vigente hasta que sean ejecutados la totalidad de los servicios solicitados, y **"LAS PARTES"** cumplan con todas y cada una de las obligaciones que deriven de la relación contractual respectiva.

El área responsable de administrar y verificar el cumplimiento al contrato, manifestará su aceptación, para el efecto podrá auxiliarse del personal adscrito a dicha área responsable.

QUINTA. - GARANTÍA. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 69 primer párrafo, fracción II y párrafo tercero y el artículo 70 ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presentará a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los diez días naturales a partir de la firma del contrato, salvo que el término de entrega de los bienes, se realice dentro del citado plazo, una fianza expedida por Institución autorizada para la emisión de fianzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo a la póliza de fianza, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, antes de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente y que debe exhibir a favor de **"EL MUNICIPIO"**, la cual tendrá igual vigencia establecida en el cuerpo de la citada fianza y la que se hará efectiva cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción del **área requisitante**, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que para la celebración del presente Contrato no se hará entrega de anticipo alguno.

SÉPTIMA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en favor de personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.



Eliminado
rubrica del
contratante:
fundamento
Art. 113
fracc. I y V
de la
LGTAIP y
art 99 de
LPDPPSO
EAM
numerales
trigésimo
octavo
fracc I, II
y III y
cuadragésimo
fracc I y II
de
los LGMCD
IEVP
Modificación
número 2.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"EL MUNICIPIO"** o de cualquier área del mismo a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

NOVENA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de brindar el servicio estipulado en el presente instrumento jurídico, siendo responsabilidad del **"ENTE REQUIRENTE"**, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de los servicios objeto del presente contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridos, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento.

DÉCIMA. - Todas las erogaciones y gastos que para la manufactura de los servicios que realice **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conceptos de pagos a su personal, adquisición, transporte para el suministro de los bienes que les sean adjudicados, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos, primas de seguros y deducibles, impuestos y por cualquier otro concepto serán directamente a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" podrá cambiar el alcance de los servicios especificados, cuando lo estime necesario, si esto causa a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** un aumento en el costo, se le notificará por escrito que puede hacerlo, previo acuerdo por ambas partes en el precio y las condiciones de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. - De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios contratados aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, **"EL MUNICIPIO"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del 24 de marzo de 2023 y hasta la entrega del instrumento jurídico, de conformidad a los establecido en la **CLAUSULA CUARTA** del presente contrato.

Comprometiéndose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.





Eliminado
 rubrica del
 contratante:
 fundamento
 Art. 113
 fracc. I y V
 de la
 LGTAIP y
 art 99 de
 LPDPPSO
 EAM
 numerales
 trigésimo
 octavo
 fracc I, II
 y III y
 cuadragési-
 mo
 fracc I y II
 de
 los LGMCD
 IEVP
 Motivación
 re-istirse a
 on 2.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes o servicios que amparan el actual contrato, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. - En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no ejecute los servicios contratados, objeto del presente contrato, con la calidad y de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente instrumento jurídico por parte de "EL MUNICIPIO", se le aplicara una pena convencional del cinco por ciento (5%), del precio total de los servicios suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse el supuesto de esta cláusula se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese "EL MUNICIPIO" con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de "EL MUNICIPIO", por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" efectúe el cumplimiento para lo cual la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, por oficio dará a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este sea depositado en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso.

En relación con el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" procederá a la ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato.

Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "EL MUNICIPIO" derivadas del incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a "EL MUNICIPIO", como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido de que éste último se hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula ulterior, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En caso de rescisión del contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá reintegrar el anticipo, si lo hubiere, y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.



y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

Eliminado
rubrica del
contratante:
fundamento

Art. 113
fracc. I y V

de la
LGTAIP y
art 99 de
LPDPPSO

EAM
numerales
trigésimo
octavo

fracc I, II
y III y
cuadragési
mo

fracc I y II
de
la LGMCD

Motivación
remitirse a
colofon 2.

DÉCIMA OCTAVA. - "EL MUNICIPIO", podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no realiza la entrega de los bienes o servicios objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al "ENTE REQUISITANTE" en lo particular y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de "EL MUNICIPIO".

4.- Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

5.- Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO" o Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En este mismo supuesto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido de parte de "EL MUNICIPIO" más los intereses correspondientes por el bien o servicio que no haya sido prestado, lo anterior, en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la fecha en que se hizo del conocimiento de tal situación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

VIGÉSIMA. - En caso de que "LAS PARTES" decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, designaran de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de San Francisco de los Romo y que contara con un término máximo de 05 días para definir su postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión derivadas del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.



Eliminado
rubrica del
contratante;
fundamento
Art. 113
fracc. I y V
de la
LGTAIP y
art 99 de
LPDPPSO
EAM
numerales
trigésimo
octavo
fracc I, II
y III y
cuadragési
mo
fracc I y II
de
los LGMCD
IEVP
Motivación
r...irse a
ó...fon 2.

de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

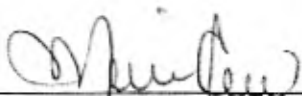
Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, por lo tanto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia a la competencia que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman de conformidad por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles, en San Francisco de los Romo, Aguascalientes, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

"EL MUNICIPIO"


TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO.
PRESIDENTA MUNICIPAL.


TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.



LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO.


C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.

"ENTE REQUERENTE"


ARQ. MA. DEL ROSARIO TAPIA MACÍAS.
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO.

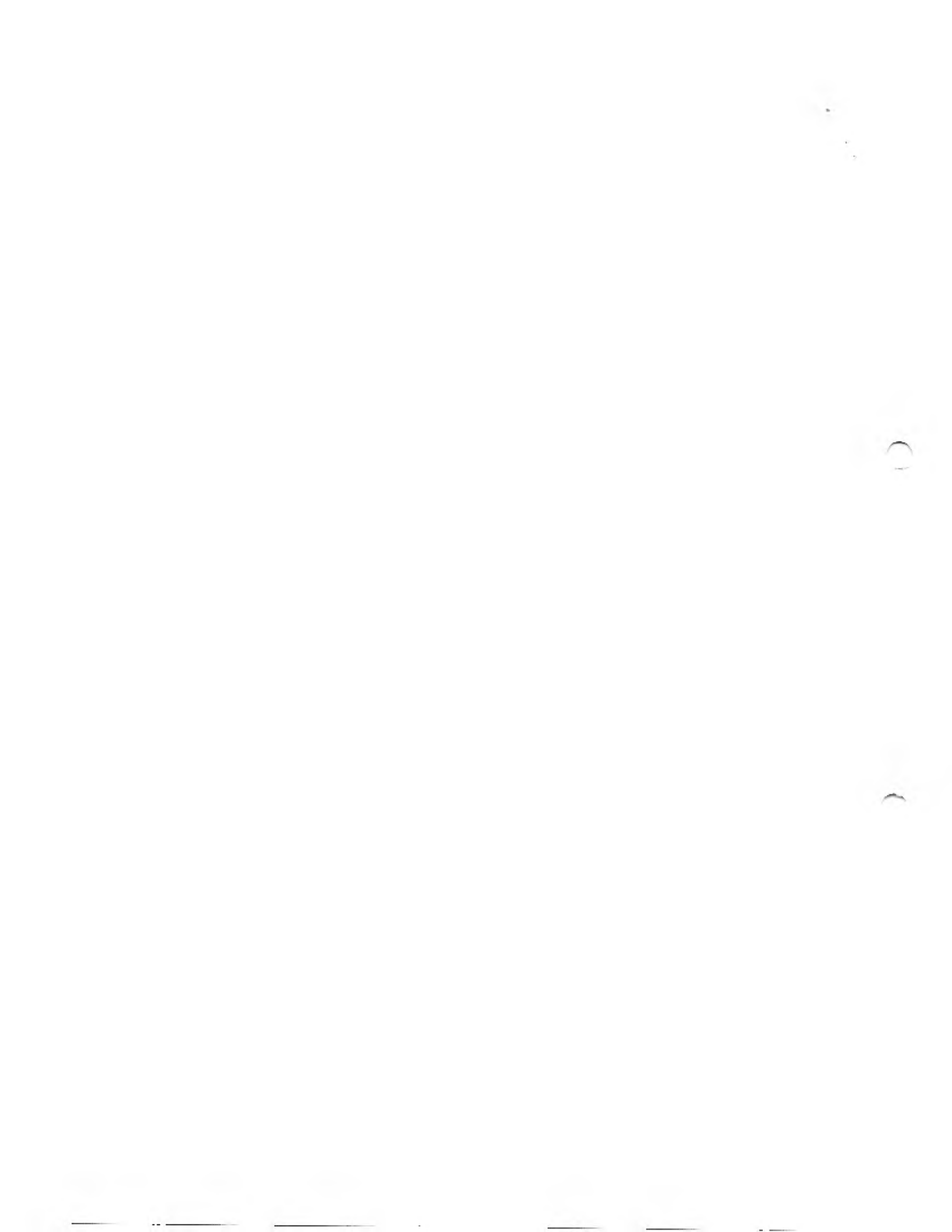
TESTIGO DE "EL MUNICIPIO"


MTR. EN D. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL MUNICIPIO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.







Eliminado nombre y rubrica del contratante: fundamentp Art. 113 fracc. I y V de la LGTAIP y art 99 de LPDPPSO EAM numerales trigésimo octavo fracc I, II y III y cuadragésimo fracc I y II de los LGMCD IEVP Motivación remitirse a colofon 1 y 2.



La presente foja es parte integral del Contrato de Prestacion de Servicios para la Adecuacion al Marco Reglamentario Municipal que celebran el Municipio de San Francisco de los Romo a favor de el Lic. [REDACTED] en fecha 24 de Marzo de 2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



Marce: Favor de considerar, para la reunión del Comité de transparencia (orden del día).

Dirección de **OBRAS PÚBLICAS**

Gracias

Ayuntamiento de **SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

2021 • 2024



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN. DE OBRAS PÚBLICAS
EXPEDIENTE: CORR EXP. / JULIO /2023
NÚM. DE OFICIO: 300
SECCIÓN: DIR. DE OBRAS PÚB. /DPTO. COSTOS Y LICITACIONES

San Francisco De Los Romo, Ags. A 07 De Julio De 2023.
Asunto: Envió de Información.

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
P R E S E N T E:

Por medio del presente hacemos llegar el **contrato** para prestador de servicios en versión pública para el ejercicio 2023, esto con la intensión de que el comité de transparencia los analice y determine la viabilidad de su publicación, de ser favorable o de existir observaciones favor de informarnos.

Contrato

- **IP 001-G/2023**
SAGUE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Se anexa en forma impresa, contrato en versión pública y colofón del antes mencionado.

Me despido de Usted, enviado un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

MAC. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



c.c.p.- archivo

CSAG

Av. Benito Juárez S/N, Rancho La Trinidad,
San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 967 0124 ext. 1654



COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Obras Públicas

Identificación de documento del que se elaboró la versión pública:

Contrato IP 001 G/2023 realizado con proveedor

SAGUE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA"

N°	Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó Nombre del Representante Legal Página 1, 3 y 9	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura

4



		determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Representante Legal Página 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículos 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación de la información y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
3	Se eliminó el número de escritura pública Página 3	Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión

j

/



		<p>de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.</p> <p>Motivación: El número de escritura pública, u otros datos inherentes al número de registro en libros del acta cuentan con rasgos y códigos que hacen identificable a una persona, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.</p>
4	Se eliminó el número de Seguridad Social e Infonavit. Página 3	<p>Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.</p>

1



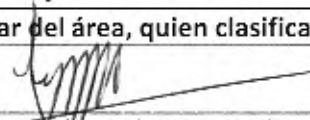
		<p>Motivación: El número de Seguridad Social e Infonavit, es un código numérico único e irreplicable que arroja información personal del individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.</p>
5	Se eliminó el Domicilio Fiscal Página 3	<p>Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Motivación: El domicilio fiscal de una persona moral podría ser su residencia habitual, si dicha persona desarrolla actividades económicas, es posible que se considere como su domicilio fiscal aquel donde se centraliza la dirección y en la gestión de dichas actividades algunas veces se tiene el</p>

i



		mismo domicilio habitual residencial exponiéndose a riesgos de seguridad, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
6	Se eliminó el Número de teléfono Página 3	<p>Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y artículo 99 de la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.</p> <p>Motivación: El número de teléfono es asignado a un titular que lo hace ser identificado o identificable, por tanto, debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.</p>

Firma del titular del área, quien clasifica.



 ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

i 2



Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO
A PRECIO ALZADO
No. IP 001 G/2023

Contrato para la prestación de servicio para la ejecución de obra pública, en base a precio alzado, que cobran por una parte el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes, representado en este acto por la Tec. Margarita Gallegos Soto en su carácter de Presidente Municipal, así mismo la Lic. María Edith Rosales Luna en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno y por la C. P. Martha Alicia González Martínez Directora de Finanzas y Administración, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por otra parte a la empresa SAGUE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., representada por el [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le denominará "El prestador de Servicio", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas

Declaraciones

1. Manifiesta "El Municipio" a través de sus representantes:

1.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2º del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

1.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

1.3 Que la TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 - 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

1.4 Que el TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ, resultó electo Sindico Municipal para el periodo 2021 - 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

[Handwritten signatures and marks]





Eliminando,
Rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 89 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a colofón
numerales 2



- 1.5 Que la LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18 de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
- 1.6 Que la C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre de 2021 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- 1.7 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la **Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista** del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300, con R.F.C. MSF-920130-TQ9
- 1.8 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato la **Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo**, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato en el oficio de autorización 155.1/2023 de fecha 17 de abril de 2023 bajo la siguiente estructura como lo dispone el **Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, en adelante LOPSREAM, y su Reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:
- | | |
|--------------------|---|
| Tipo de inversión: | IP INGRESOS PROPIOS 2023 |
| Programa: | U9 DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA PLANEACIÓN DEL DES. REG. |
| Sub-programa: | 03 SERVICIOS |
| No. de Obra: | IP 001/2023 |
| Obra: | SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS |
| Localidad: | SAN FRANCISCO DE LOS ROMO |
- 1.9 Que para los fines fiscales su nombre es MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, con R.F.C. MSF-920130-TQ9, y que tiene establecido su domicilio en FRANCISCO ROMO JIMENEZ No. 102 FRACC. SAN JOSÉ DE BUENAVISTA, C.P. 20300, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
- 1.10 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por "El Municipio", de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 25 y 46 de la LOPSREAM, una vez evaluadas las propuestas en los actos relativos a la Invitación a Cotizar para Servicio de Obra Pública No. ADE-006-23 Paquete No. PAQ. 01 con fecha de fallo y adjudicación 22 DE JUNIO DE 2023.



Eliminando número de escritura pública, Nombre del Representante, Rubrica del representante, número de seguridad social o infonavit, domicilio fiscal, número de teléfono



fundamento: Artículo 113 fracciones I y V y 116 de la LGTAIP y artículo 99 de la LOPPSOEAM, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP, Artículo 4 LGTAIP
Mención: Remitirse a colofón numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6

- 1.11 Que esté en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- II. "El prestador de Servicio" declara:
 - II.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad con la escritura constitutiva No. [REDACTED] de fecha 20 de enero del 2009, otorgada ante la fe del notario público No. 4, de la ciudad de Aguascalientes, así mismo el [REDACTED] acredita su personalidad como Representante Legal de la sociedad, otorgada ante la fe del notario público No. 4, manifestando bajo protesta que sus facultades no han sido revocadas o restringidas.
 - II.2 Que su registro en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción es el No.127215 en el Instituto Mexicano del Seguro Social con el No. [REDACTED] en el INFONAVIT con el No. [REDACTED] en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el No. SCS0901203H4 y que está dado de alta en el Padrón de Contratistas del Estado de Aguascalientes con el No.153.
 - II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra y/o servicio objeto de este contrato, manifestando bajo protesta decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige la obra contratada y el sujeto de la Ley.
 - II.4 "El prestador de Servicios", señala como domicilio legal para los fines del presente contrato en la [REDACTED] con teléfono(s) [REDACTED]
 - II.5 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la LOPSREAM y su Reglamento, los alcances de los términos de referencia, la información adicional entregada por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de Los Romo, las condiciones climatológicas, topográficas en donde se llevará o desarrollará el objeto del Contrato, en que se consigna el programa de avance físico y financiero, de manera gráfica donde se representan cada una de las partidas y su costo por semana así como su totalidad, que como anexos, debidamente firmados por las partes, que integran el presente contrato, Código Urbano, Código Municipal y el Reglamento de Construcciones, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
 - II.6 "El prestador de Servicios" declara que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en contratarse bajo las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera

Objeto del contrato - "El Municipio", contrata a "El prestador de Servicios", lo siguiente: IP 001/2023 - PROYECTO EJECUTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, PARA USO DOMÉSTICO, EN LAS CALLES DEL MONTE Y MISERIA, DE LA COMUNIDAD MACARIO J. GÓMEZ Y EN LA CALLE LA CONCEPCIÓN (LADO PONIENTE) Y CALLE REVOLUCIÓN MEXICANA, DE LA COMUNIDAD EL PUERTECITO DE LA VIRGEN, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.; de acuerdo a especificaciones, conceptos y precios del proyecto de los catálogos anexos, que conoce cada uno de ellos y se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el Inciso II.5 de la Segunda Declaración de

No. de contrato
IP 001 G/2023
Página 3 de 9



Eliminando,
Rubrica del
representante.
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo Segunda
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a colofón
numerales 2



este contrato, así como las Normas de Construcción de Obra Pública vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

Monto del contrato.- El monto del presente contrato es de \$77, 305.56 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 56/100 M.N.), más \$12, 368.89 (DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.) del impuesto al Valor Agregado, lo que hace un monto total de \$89, 674.45 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.) Si en virtud al servicio que se le está contratando, es necesario realizar ampliación en tiempo por causas no imputables al "Prestador de Servicios" y éste conlleve al incremento de volúmenes con respecto al propuesto en su desglose de partidas, estas acciones se deberán de realizar sin cargo alguno para "El Municipio".

Tercera **Plazo de ejecución de los trabajos.** "El Prestador de Servicios" se obliga a realizar los trabajos motivo de este contrato el día 23 DE JUNIO DE 2023 y concluirlos a más tardar el día 21 DE AGOSTO DE 2023 ó hasta la conclusión de los trabajos o servicios para las obras objeto de este contrato y/o de conformidad con el programa que se menciona en la Cláusula Cuarta de este contrato ó en base al código urbano.

Cuarta **Programa definitivo de ejecución de los trabajos.**- "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar el programa de ejecución de los trabajos del catálogo anexo.

Quinta **Disponibilidad del inmueble.**- "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Prestador de Servicios", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. En este caso, la organización y dirección de los trabajos objeto de este contrato, así como la responsabilidad de la ejecución eficiente y correcta, de los riesgos inherentes a ellos, serán a cargo de "El Prestador de Servicios". Además preparará y someterá a aprobación de "El Municipio" los planes y programas de ejecución respectivos.

Sexta **Anticipo.**- Para el Inicio de los trabajos objeto del presente contrato, "El Municipio" No otorgará anticipo.

Séptima **Garantía de Cumplimiento.**- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato "El prestador de Servicio" firma en este acto un Pagaré expedido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de los Romo por el 10% (diez por ciento), del importe del contrato, a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, este Pagaré estará vigente durante la ejecución de las obras y hasta la entrega formal de los trabajos como lo dispone el Artículo 53 de la LOPSREAM.

Octava **Garantía de calidad (o de vicios ocultos)** Concluido los trabajos, no obstante su recepción formal "El prestador de Servicio" quedara obligado a responder a "El Municipio" de los defectos que resulten de la misma, de la calidad de los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que "El prestador de Servicio" firma en este acto un Pagaré expedido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Francisco de los Romo por el 10% (diez por ciento), del importe del contrato, a favor de MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, este Pagaré estará vigente a más tardar a la firma del acta de entrega-recepción financiera de los trabajos, hasta un plazo de 12 (doce) meses posteriores a dicha acta de recepción.

La Garantía referida en la presente cláusula, garantiza las responsabilidades derivadas de la prestación de servicios ó cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir "El prestador de Servicio". Esta Garantía está vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Con fundamento en lo previsto por el Artículo 72 de la LOPSREAM, quedaran a salvo los derechos de "El Municipio" a exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización

No. de contrato
IP 001 G/2023
Página 4 de 9



Eliminando,
Rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo Novena
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a colofón
numerales 2



que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo estipulado en el presente contrato.

Forma de pago. - Las partes convienen que el pago de las horas y/o servicios del presente contrato se realice mediante pagos parciales, tomando como referencia que se pagará la actividad o partida una vez que ésta haya sido concluida al 100% (CIEN POR CIENTO) Las actividades o partidas son las programadas y están como anexo en el presente contrato.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, abarcarán 15 (quince) días naturales y sin exceder el plazo de acuerdo al Artículo 165 del Reglamento de la LOPSREAM y serán presentadas por "El prestador de Servicio", de en la forma como lo indica el Artículo 166 del Reglamento de la LOPSREAM siendo acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso fotos y reportes de calidad correspondientes de los mismos. En caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y en su caso se incorporarán en la siguiente estimación.

Para la entrega de la estimación finiquito "El prestador de Servicio" cuenta con 10 (Diez) días naturales a partir de la fecha que sea aceptada y firmada el acta de Terminación de los trabajos, de NO presentarla, en el plazo estipulado, "El Municipio" procederá a elaborarlo de manera unilateral comunicándole por este medio el resultado del mismo; una vez informado de dicho resultado dispondrá de 48 hrs. A partir de la recepción de esta notificación para presentar su factura. En caso de no cumplir con el plazo mencionado en el párrafo anterior, "El Municipio" se dará por enterada que renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual.

Décima

Deducciones. - "El prestador de Servicio" acepta que de las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

El 0.1 % (cero punto uno por ciento) de retención del importe de cada estimación para los Colegios de Profesionistas a que corresponda de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 124 del RLOPSREAM

El 0.2 % (cero punto dos por ciento) por concepto de fiscalización del H. Congreso del Estado de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 124 del RLOPSREAM.

El 0.2 % (cero punto dos por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de capacitación para los trabajadores de "El Contratista" de acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 124 del RLOPSREAM

El 0.5 % (cero punto cinco por ciento) de retención del importe de cada estimación por concepto de Vigilancia de la Contraloría acuerdo al Artículo 57 de la LOPSREAM y Artículo 124 del RLOPSREAM.

Décima

Primera

Recepción de los trabajos. - La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la LOPSREAM y en específico EL Artículo 71 de referida ley

Décima

Segunda

"El Municipio" recibirá los trabajos de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato. El procedimiento que debe seguirse para la entrega y recepción de los trabajos, es el siguiente.

Una vez terminados los trabajos "El Prestador de Servicios", en un plazo máximo de 5 (cinco) días dará aviso por escrito a "El Municipio" a efecto de que en un plazo de 10 (diez) días hábiles, previa verificación de la ejecución de los mismos y a satisfacción de "El Municipio" se procederá al levantamiento de una acta para hacer constar la

No. de contrato
IP 001 G/2023
Página 5 de 9



Eliminando,
Rubrica del
representante.
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a colofón
numerales 2



terminación, entrega y recepción del(os) trabajo(s) o señalará por escrito los motivos por los que NO se reúnen dichos trabajos. "El Municipio", se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Recepción parcial. "El Municipio" podrá recibir en los casos que mas adelante se indican, parte de los trabajos y en cada caso levantará con la intervención de sus representantes y de "El Prestador de Servicios" el acta correspondiente.

- 1.- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, la parte ejecutada se ajusta a lo convenido y puede ser utilizada a juicio de "El Municipio", en este caso se liquidará a "El Prestador de Servicios" lo ejecutado por medio de estimaciones.
- 2.- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se liquidará a "El Prestador de Servicios" lo ejecutado.
- 3.- Cuando "El Municipio" de por terminado anticipadamente el contrato, en este caso los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma en que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.
- 4.- Cuando se rescinda el contrato, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio", que liquidará a su vez el importe de los trabajos correspondientes ejecutados por "El Prestador de servicios"
- 5.- Cuando sea necesario rescindir el contrato por vía judicial se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Décima
Tercera

Relaciones laborales.- "El Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que emplea para la ejecución de los trabajos, materia de este contrato, es el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social para sus trabajadores, eximiendo a "El Municipio" de cualquier obligación al respecto.

"El prestador de Servicios" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato.

Décima
Cuarta

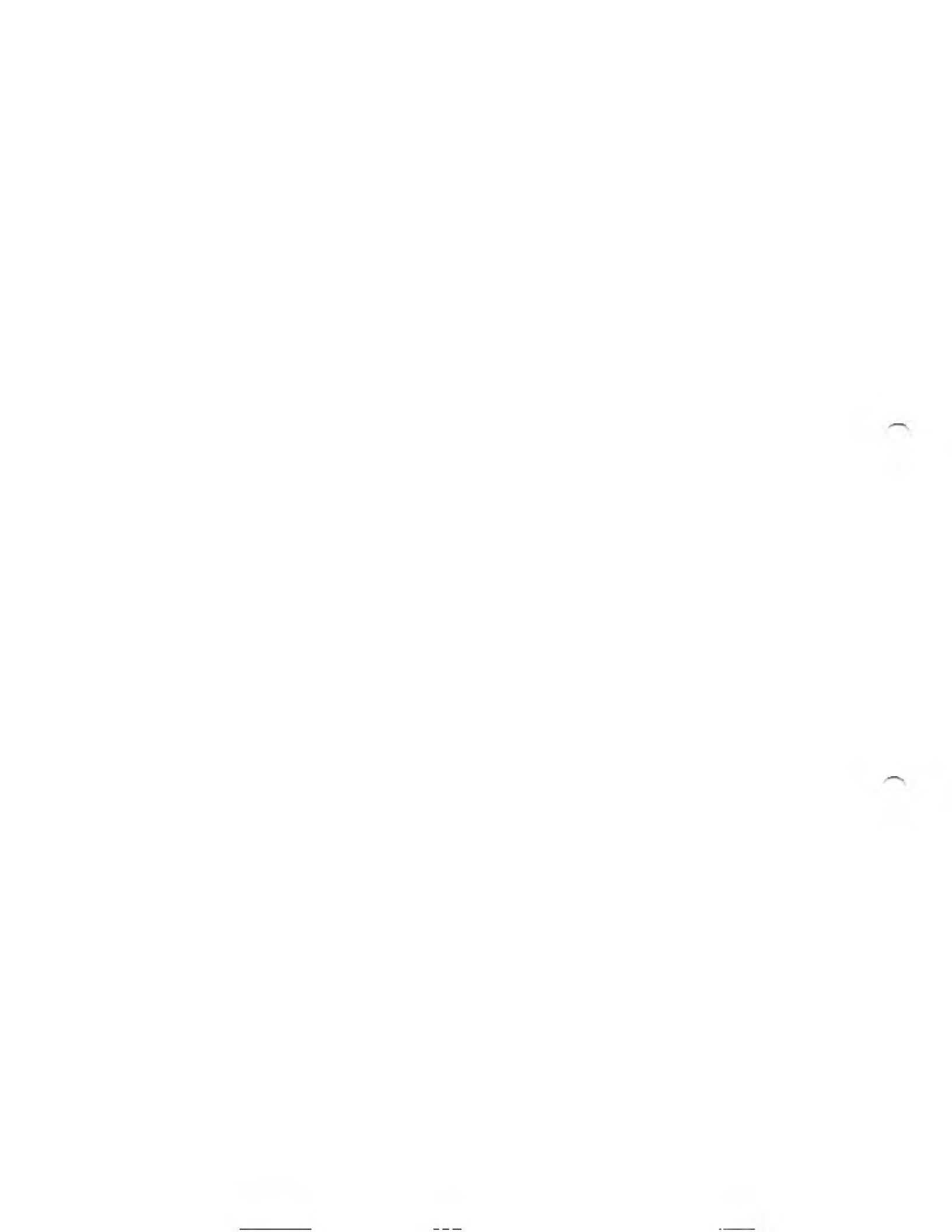
Responsabilidades de "El prestador de Servicios": Se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Décima
Quinta

Penas convencionales por incumplimiento del programa: Cuando "El prestador de Servicios" no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de "El Municipio":

A).- RETENCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de verificar si "El Contratista" ejecuta las obras y/o servicios objeto de este contrato, de acuerdo al programa de montos de obra por periodos de tiempo convenido obtenido del programa de construcción detallado, vigente y ponderado por partidas; "El Municipio" comparará en cada estimación, el importe de los trabajos ejecutados con el que debió realizarse, en términos de dicho programa, en el entendido de que la obra y/o servicio mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada.

No. de contrato
IP 001 G/2023
Página 6 de 9



Eliminando,
Rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 99 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
ochoavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a colofón
numerales 2



Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra y/o servicio ejecutada y reconocida semanalmente en bitácora por el Residente de Supervisión, es menor a la que debió llevarse a cabo, "El Municipio" retendrá un total del 10% (Diez por ciento) de la estimación del periodo, antes de que dichas retenciones den motivo a la rescisión administrativa del Contrato. De igual manera, cuando se realice una nueva revisión y el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse según el programa de ejecución vigente, "El Municipio" reintegrará a "El prestador de Servicios", el importe de las retenciones que al momento de ésta última revisión tuviese acumuladas. Las retenciones que en su momento se apliquen, conforme al procedimiento estipulado en la presente Cláusula, y que lleguen a convertirse en penalizaciones, formarán parte de la sanción global que se le aplique a "El prestador de Servicios".

B).- PENALIZACIONES AL TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL: Para el caso de que "El prestador de Servicios" no concluya la obra y/o servicio encomendada en el plazo concedido según el programa de ejecución vigente, se le aplicará una pena convencional a partir del día siguiente de la fecha de terminación fijada en el programa, por cada día de atraso y hasta el vigésimo día calendario, por un monto del 0.5 % (cero punto cinco por ciento); y a partir del vigésimo primer día calendario, será del monto del 1% (Uno por ciento); ambos porcentajes calculados sobre la diferencia entre el importe con I.V.A. de la obra y/o servicio realmente ejecutada y el importe total con I.V.A. de la que debió realizarse, multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación pactada, siendo inamovible la base del monto de penalizaciones hasta el día en que "El Municipio" haya recibido a su entera satisfacción, la correcta conclusión de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones aplicables y a lo estipulado en el presente Contrato.

Independientemente de las penas convencionales señaladas en los incisos anteriores, "El Municipio", podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o bien la rescisión del mismo, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y el Artículo 182 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios. "El prestador de Servicios" acepta que, cuando el monto acumulado de las sanciones a que se haya hecho acreedor sea igual o mayor al monto de la garantía de cumplimiento, "El Municipio" deberá proceder a la rescisión administrativa del Contrato, en los términos de lo previsto en el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como en la legislación Civil aplicable. Además "El prestador de Servicios" se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que "El Municipio" y/o cualquiera de las Dependencias que ésta designe, pueda realizar su intervención pertinente, bien sea en la obra o en la documentación relativa. En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión del Contrato, con las consecuencias previstas en este documento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos o cualquier otra no imputable a "El prestador de Servicios", ya que en tal evento "El Municipio", autorizará, después de haber hecho el análisis correspondiente, el programa modificado que presente "El prestador de Servicios" a "El Municipio".

"El prestador de Servicios" tiene en todo momento, durante la vigencia del presente contrato, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución de la obra y/o servicio en el tiempo contratado, puesto que el pago de la penalización señalada en la presente cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de "El Municipio".

Décima
Sexta

Suspensión Temporal del Contrato.- "El Municipio" podrá suspender temporalmente, en todo o parte de los trabajos contratados, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello

No. de contrato
IP 001 G/2023
Página 7 de 9





Eliminando.
Rubrica del
representante.
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 88 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a colofón
numerales 2



implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Terminación anticipada y Rescisión administrativa del contrato.- "El Municipio" podrá en cualquier momento terminar anticipadamente este contrato por causas de interés general conforme a lo dispuesto en el Artículo 67 de la LOPSREAM.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la LOPSREA y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Prestador de Servicios" que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidades para "El Municipio", además de que se le apliquen a "El Prestador de Servicios" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo de acuerdo al Artículo 69 de la LOPSREAM y demás relativos.

Décima
Octava

Normatividad aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de las obras, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la LOPSREAM y su Reglamento, además Normas y Disposiciones Administrativas, aquellas legislaciones del Ámbito Local que resulten aplicables.

Décima
Novena


Jurisdicción y tribunales competentes. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Aguascalientes correspondientes para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., por lo tanto "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.








El presente Contrato se firma en original el día 22 DE JUNIO DE 2023, en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

Por "El Municipio"




TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
Presidenta Municipal
de San Francisco de los Romo


TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
Síndico del H. Ayuntamiento



LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
Secretaria del H. Ayuntamiento y
Directora General de Gobierno del
Municipio de San Francisco de los Romo



C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Directora de Finanzas y Administración del
Municipio de San Francisco de los Romo

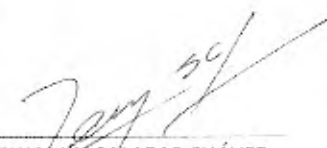
por "El Prestador de Servicios"


SAGUE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.


Testigos

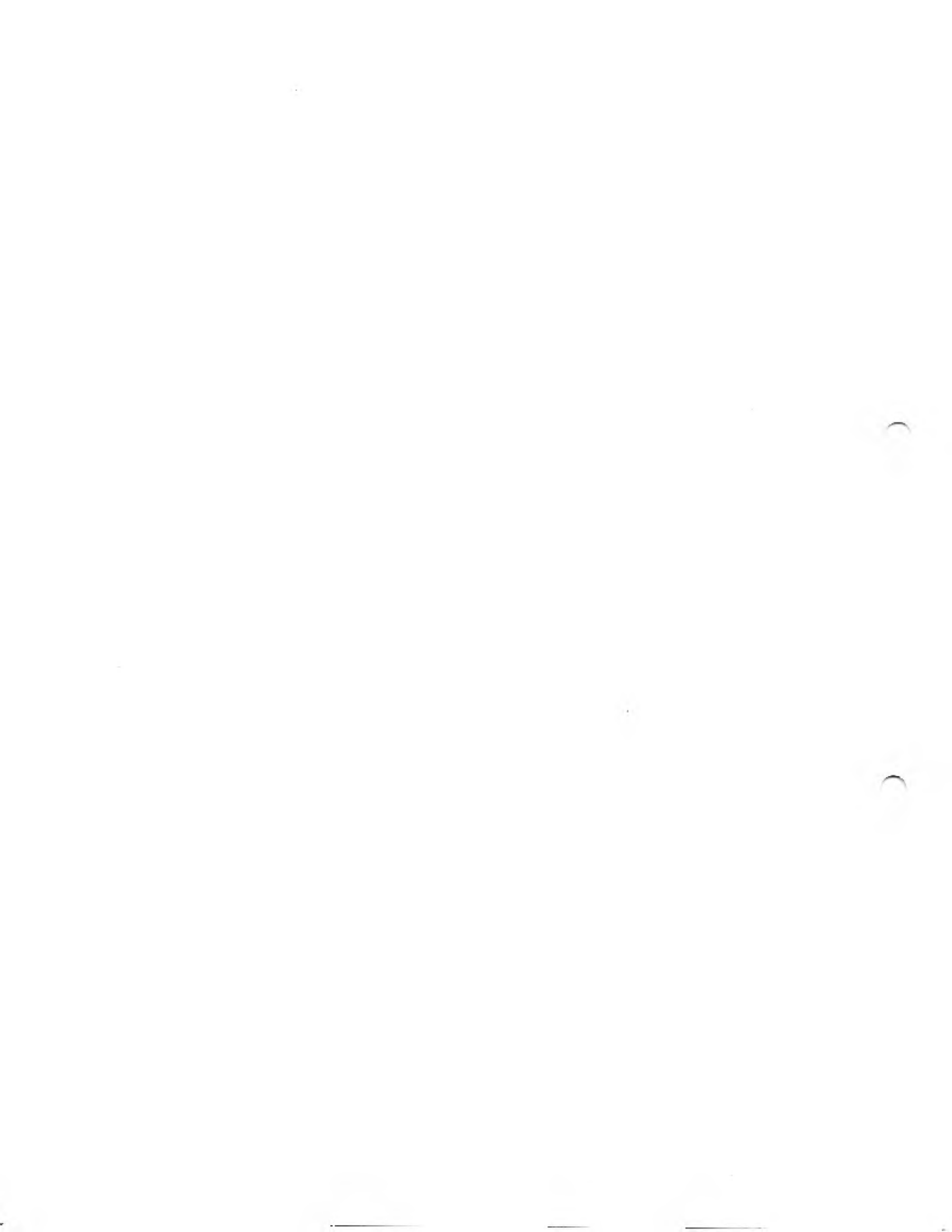

LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
Director de Asuntos Jurídicos
Municipio de San Francisco de los Romo


ING. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARCÍA
Director de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco de los Romo


ARQ. BENJAMÍN SALAZAR CHÁVEZ
Jefe de Departamento de Costos y Licitaciones
de la Dirección de Obras Públicas de
San Francisco de los Romo

Eliminando:
nombre del
representante y
rubrica del
representante,
fundamento:
Artículo 113
fracciones I y
V y 116 de la
LGTAIP y
artículo 89 de
la
LPDPPSOEAM,
numerales
trigésimo
octavo
fracciones I, II
y III y
cuadragésimo
fracciones I y
II de los
LGMCDIEVP,
Artículo 4 LGTAIP
Motivación:
Remitirse a
colofón
numerales 1 y 2

5



**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**



Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 + 2024



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEPARTAMENTO: DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE: MSFR-OIC-OT-OFI/EXP/JULIO/2023
NÚM. DE OFICIO: 307
ASUNTO: CONVOCATORIA

San Francisco de los Romo, Ags., a 24 de julio de 2023.

C. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, me permito informar que el **próximo martes veintisiete de julio del año dos mil veintitrés**, se llevará a cabo la séptima sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, a las diez horas con cero minutos, en el Auditorio de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez #102, Fraccionamiento San José de Buenavista, de este municipio, la cual se realizara conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Declaración de apertura de la sesión.
3. Aprobación en su caso del orden del día.
4. Informe al comité de las solicitudes recibidas durante el mes de junio de 2023.
5. Presentación de propuesta de la Dirección de Obras Públicas para versión pública del contrato para prestador de servicios, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	IP 001-G/2023 SAGUE CONTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios

6. Presentación de propuesta de la Dirección de Finanzas y Administración para versión pública de contrato, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	Oscar Tristán Godoy	Prestación de Servicios

**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



7. Asuntos generales.
8. Cierre de la sesión.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva brindar a la presente.

ATENTAMENTE



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P. ARCHIVO.

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,
C.P. 20300. San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206

sanfranciscodelosromo.gob.mx

**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



7. Asuntos generales.
8. Cierre de la sesión.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva brindar a la presente.

ATENTAMENTE



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P. ARCHIVO

**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**



Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 + 2024



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEPARTAMENTO: DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE: MSF-R-OIC-DT-QP/EXP/JULIO/2023
NÚM. DE OFICIO: 302
ASUNTO: CONVOCATORIA.

San Francisco de los Romo, Ags., a 24 de julio de 2023.

C. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, me permito informar que el **próximo martes veintisiete de julio del año dos mil veintitrés**, se llevará a cabo la séptima sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, a las diez horas con cero minutos, en el Auditorio de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez #102, Fraccionamiento San José de Buenavista, de este municipio, la cual se realizara conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Declaración de apertura de la sesión.
3. Aprobación en su caso del orden del día.
4. Informe al comité de las solicitudes recibidas durante el mes de junio de 2023.
5. Presentación de propuesta de la Dirección de Obras Públicas para versión pública del contrato para prestador de servicios, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

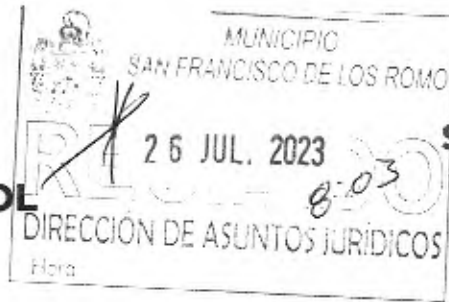
No.	CELEBRADO	MATERIA
1	IP 001-G/2023 SAGUE CONTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios

6. Presentación de propuesta de la Dirección de Finanzas y Administración para versión pública de contrato, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	Oscar Tristán Godoy	Prestación de Servicios

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (467) 911 0124, (465) 96 11 44, (465) 9571206

**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**



Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEPARTAMENTO: DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE: MSFR-OIC-DT-OFI/EXP/JULIO/2023
NÚM. DE OFICIO: 299
ASUNTO: CONVOCATORIA.

San Francisco de los Romo, Ags., a 24 de julio de 2023.

**MTRO. EN DERECHO SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
VOCAL DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, me permito informar que el **próximo martes veintisiete de julio del año dos mil veintitrés**, se llevará a cabo la séptima sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, a las diez horas con cero minutos, en el Auditorio de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez #102, Fraccionamiento San José de Buenavista, de este municipio, la cual se realizara conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Declaración de apertura de la sesión.
3. Aprobación en su caso del orden del día.
4. Informe al comité de las solicitudes recibidas durante el mes de junio de 2023.
5. Presentación de propuesta de la Dirección de Obras Públicas para versión pública del contrato para prestador de servicios, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	IP 001-G/2023 SAGUE CONTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios

6. Presentación de propuesta de la Dirección de Finanzas y Administración para versión pública de contrato, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	Oscar Tristán Godoy	Prestación de Servicios

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206

**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



7. Asuntos generales.
8. Cierre de la sesión.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva brindar a la presente.

ATENTAMENTE

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.C.P ARCHIVO.

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206

sanfranciscodelosromo.gob.mx

**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 ♦ 2024



7. Asuntos generales.
8. Cierre de la sesión.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva brindar a la presente.

ATENTAMENTE

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

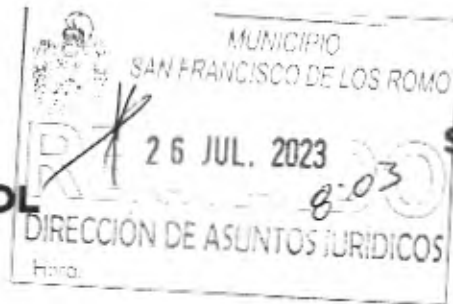


C.C.P ARCHIVO.

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206

www.sanfranciscodelosromo.gob.mx

**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**



Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEPARTAMENTO: DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE: MSFR-DC-DT-QF/1 XP/JULIO/2023
NÚM. DE OFICIO: 299
ASUNTO: CONVOCATORIA.

San Francisco de los Romo, Ags., a 24 de julio de 2023.

**MTRO. EN DERECHO SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
VOCAL DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, me permito informar que el **próximo martes veintisiete de julio del año dos mil veintitrés**, se llevará a cabo la séptima sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, a las diez horas con cero minutos, en el Auditorio de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez #102, Fraccionamiento San José de Buenavista, de este municipio, la cual se realizara conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Declaración de apertura de la sesión.
3. Aprobación en su caso del orden del día.
4. Informe al comité de las solicitudes recibidas durante el mes de junio de 2023.
5. Presentación de propuesta de la Dirección de Obras Públicas para versión pública del contrato para prestador de servicios, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	IP 001-G/2023 SAGUE CONTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios

6. Presentación de propuesta de la Dirección de Finanzas y Administración para versión pública de contrato, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	Oscar Tristán Godoy	Prestación de Servicios

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,
C.P. 20300. San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206

**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**

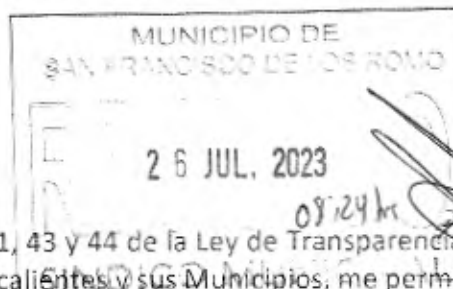
2021 • 2024



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEPARTAMENTO: DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE: MSFR-01G-DT-OF/1 XP/JULIO/2023
NÚM. DE OFICIO: 300
ASUNTO: CONVOCATORIA.

San Francisco de los Romo, Ags., a 24 de julio de 2023.

**TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y
VOCAL DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.**



Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, me permito informar que el **próximo martes veintisiete de julio del año dos mil veintitrés**, se llevará a cabo la séptima sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, a las diez horas con cero minutos, en el Auditorio de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez #102, Fraccionamiento San José de Buenavista, de este municipio, la cual se realizara conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Declaración de apertura de la sesión.
3. Aprobación en su caso del orden del día.
4. Informe al comité de las solicitudes recibidas durante el mes de junio de 2023.
5. Presentación de propuesta de la Dirección de Obras Públicas para versión pública del contrato para prestador de servicios, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	IP 001-G/2023 SAGUE CONTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios

6. Presentación de propuesta de la Dirección de Finanzas y Administración para versión pública de contrato, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	Oscar Tristán Godoy	Prestación de Servicios

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9171121 / (465) 9170344; (465) 9171206

**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 + 2024



7. Asuntos generales.
8. Cierre de la sesión.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva brindar a la presente.

ATENTAMENTE



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C P ARCHIVO.

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206

www. sanfranciscodelosromo.gob.mx

**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 ♦ 2024



7. Asuntos generales.
8. Cierre de la sesión.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva brindar a la presente.

ATENTAMENTE



LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P ARCHIVO.

**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**

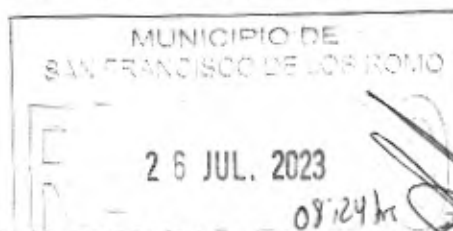
2021 • 2024



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEPARTAMENTO: DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE: MSFR-01C-OT-061/ XP/JULIO/2023
NÚM. DE OFICIO: 300
ASUNTO: CONVOCATORIA

San Francisco de los Romo, Ags., a 24 de julio de 2023.

**TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y
VOCAL DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.**



Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, me permito informar que el **próximo martes veintisiete de julio del año dos mil veintitrés**, se llevará a cabo la séptima sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, a las diez horas con cero minutos, en el Auditorio de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez #102, Fraccionamiento San José de Buenavista, de este municipio, la cual se realizara conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Declaración de apertura de la sesión.
3. Aprobación en su caso del orden del día.
4. Informe al comité de las solicitudes recibidas durante el mes de junio de 2023.
5. Presentación de propuesta de la Dirección de Obras Públicas para versión pública del contrato para prestador de servicios, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	IP 001-G/2023 SAGUE CONTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios

6. Presentación de propuesta de la Dirección de Finanzas y Administración para versión pública de contrato, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	Oscar Tristán Godoy	Prestación de Servicios

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9171211 (465) 9170344, (465) 9171206

**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.

RECIBIDO
26 JUL 2023

Dirección General de Gobierno
Archivo y Correspondencia.

8.25am.
Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 + 2024



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEPARTAMENTO: OF. TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE: MSFR. OIC. DT-01/FP/JULIO/2023
NÚM. DE OFICIO: 301
ASUNTO: CONVOCATORIA.

San Francisco de los Romo, Ags., a 24 de julio de 2023.

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y
VOCAL DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, me permito informar que el **próximo martes veintisiete de julio del año dos mil veintitrés**, se llevará a cabo la séptima sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, a las diez horas con cero minutos, en el Auditorio de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez #102, Fraccionamiento San José de Buenavista, de este municipio, la cual se realizara conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Declaración de apertura de la sesión.
3. Aprobación en su caso del orden del día.
4. Informe al comité de las solicitudes recibidas durante el mes de junio de 2023.
5. Presentación de propuesta de la Dirección de Obras Públicas para versión pública del contrato para prestador de servicios, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	IP 001-G/2023 SAGUE CONTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios

6. Presentación de propuesta de la Dirección de Finanzas y Administración para versión pública de contrato, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	Oscar Tristán Godoy	Prestación de Servicios

**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**


Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 • 2024



7. Asuntos generales.
8. Cierre de la sesión.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva brindar a la presente.

ATENTAMENTE


LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.C. ARCHIVO.

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,
C.P. 20300. San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206

www.sanfranciscodelosromo.gob.mx

**ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL**

Ayuntamiento de
**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
2021 + 2024



7. Asuntos generales.
8. Cierre de la sesión.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva brindar a la presente.

ATENTAMENTE

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.C. ARCHIVO.

Francisco Romo Jiménez #102, Fracc. San José de Buenavista,
C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Ags. Tel: (465) 9670124, (465) 9670344, (465) 9671206

sanfranciscodelosromo.gob.mx



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEPARTAMENTO: DE TRANSPARENCIA
EXPEDIENTE: MSFR-GIC-DT-OFI/EXP/JULIO/2023
NÚM. DE OFICIO: 3011
ASUNTO: CONVOCATORIA.

San Francisco de los Romo, Ags., a 24 de julio de 2023.

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y
VOCAL DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, me permito informar que el **próximo martes veintisiete de julio del año dos mil veintitrés**, se llevará a cabo la séptima sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, a las diez horas con cero minutos, en el Auditorio de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez #102, Fraccionamiento San José de Buenavista, de este municipio, la cual se realizara conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal.
2. Declaración de apertura de la sesión.
3. Aprobación en su caso del orden del día.
4. Informe al comité de las solicitudes recibidas durante el mes de junio de 2023.
5. Presentación de propuesta de la Dirección de Obras Públicas para versión pública del contrato para prestador de servicios, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	IP 001-G/2023 SAGUE CONTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Prestación de Servicios

6. Presentación de propuesta de la Dirección de Finanzas y Administración para versión pública de contrato, así como la autorización por parte del Comité de Transparencia:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	Oscar Tristán Godoy	Prestación de Servicios